los quales haceptando y Jurando dho nombram.to se presenten con testimonio de el ante su Mag.d y S.res de su R.l Camara para que sacando la Zedula de aprobazion correspondiente y no en otra manera Usen de dho ofizio y sus Regalias alternatibam.te entre los quatro por semanas ó meses ó como mas Vien bisto les fuere y mas condujere ala Utilidad pp.ca — — — — — — — —

Lo terzero se hizo presente como quedando poco trigo en el posito de esta Villa para el panadeo Comun sean comprado Zien fanegas de trigo de la Villa de Moratalla a treinta y un R.s y medio puesto en esta y hauiendose echo en saio del p.r Sum.d D.n Proceso Sevilla sean sacado Zinquenta y quatro panes de a dos libras y Veinte onzas con un Zelemin de Salvado. por lo que, y para sacar el Coste, y costa de dho trigo con una moderada ganauzia a fauor del posito seaze prezisso quitar dos onzas a cada pan. Y enterados sus Mer.ds de serzierto lo referido por la quenta que se hizo Acordaron se quite a cada pan de dos libras dos onzas y se venda al prezio corr.te de los Zinco q.tos Y por no ocurrir otra cosa se con Auio este decreto el que firmaron los que sauen de sus Mer.ds dos fee

Lizdo. D.n Juan Marin Ordoñez — D.n Juan Lozano Torrente

P.r J.n a p.r — D.n Pedro Chico de Guzman

D.n Prozeso Sevilla y Cardenas — D.n Fran.co Marin Urtado

Ante mi

Juan de Moya Hurtado

Aceptaz.n y Juram.to — En Calasparra en el dho dia diez, y siete de maio de dho año yo el ess.no hize sauer el nombram.to de Thenientes de fiel executor que consta del Decreto prezedente a los expresados D.n Juan Lozano Torr.te, D.n Juan Garcia Palacios, D.n Pedro Chico de Guzman, y D.n Prozeso Sevilla, y Cardenas Rexidores perpetuos quienes dixeron lo aceptauan, y aceptaron, y Juraron en forma Cum